



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 1173-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **24 NOV 2022**

**VISTO:**

El Informe N°047-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CATASTRO-RAÑ/RM de fecha 11 de noviembre del 2022, Registro Sisgado N°3939452/3177884, promovido por el Responsable de Meta, Oficio N° 1280-2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI-D, de fecha 14 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N°3943748/3181167 Decreto N°3943748-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 14 de noviembre del 2022, Memorando N°1210-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 16 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3953534/3181167 y Decreto N°395334-2022-GRA/CG-GRDE-DRA-OADM y Decreto N°3953534-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH ambos con fecha 17 de noviembre del 2022 y demás documentos contenidos en el presente expediente, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la META/PROYECTO: 039 “MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1032-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de octubre del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual de la META 039 “MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0933-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 25 de noviembre del 2022, ha concluido el contrato del profesional **BACH. RUFINO EDISON ROJAS CARBAJAL** como Técnico de Campo -PRI de la META/PROYECTO: 039 “MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, que le fueron resueltos para el periodo 14 de setiembre al 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 1280-2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI-D, de fecha 14 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3943748/3181167, la Dirección de



Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe 047-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CATASTRO-RAÑ/RM de fecha 11 de noviembre del 2022, Registro Sisgedo N°3939452/3177884, promovido por el Responsable de Meta, **solicita la ampliación** de contrato del **BACH. RUFINO EDISON ROJAS CARBAJAL** como Técnico de Campo -PRI de la META/PROYECTO 039: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para el periodo 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2022; en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3939452-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 11 de noviembre del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, con Memorando N°1210-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, del **BACH. RUFINO EDISON ROJAS CARBAJAL** como Técnico de Campo -PRI de la **META/PROYECTO 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** para el periodo del 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0933-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 22 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);*

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** a favor del administrado **RUFINO EDISON ROJAS CARBAJAL** como Técnico de Campo -PRI del Proyecto antes citado a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, conforme al Memorando N°1210-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R referido, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0933-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 1173 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **24 NOV 2022**

DR, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el responsable de meta, siendo estos documentos indispensables para el pago de sus remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros.27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el contrato del administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal de la **META/PROYECTO 039 “MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRON AL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
BACH. EN ARQ RUFINO EDISON ROJAS CARBAJAL	TÉCNICO DE CAMPO -PRI	6-000001/ 2442042	3,000.00	270.00	DEL 26/11/2022 AL 31/12/2022	AFP-INTEGRA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en el Proyecto aludido, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda en la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0933-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRH-DR, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al responsable de meta, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la **META/PROYECTO 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual ante el responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, debiendo otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con aprobación V°B° del Inspector de meta, para el cobro de su remuneración mensual.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

